



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., tres (3) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00347

De una revisión de las diligencias, este despacho DISPONE:

1. Vista la documental obrante a folio 61 y como quiera que el mismo da cuenta del conocimiento que tiene del presente asunto **CHRISTIAN RICARDO TORRES ZAMUDIO**, del auto admisorio, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., se tienen por notificado el citado demandado por conducta concluyente, a partir de la fecha de la presentación del escrito 6 de octubre de 2020. Por secretaría contabilícese el término con que cuenta el demandado para contestar y/o proponer excepciones.

2. RECONÓZCASE al abogado **LUIS HENAO VALLEJO** como apoderado de del demandado **CHRISTIAN RICARDO TORRES ZAMUDIO**, en los términos y para los efectos del mandato conferidos a folio 7.

3. Frente a la manifestación que señaló el apoderado respecto a una posible nulidad, el mismo deberá usar la herramienta jurídica pertinente, dentro del tiempo otorgado para que ejerza su defensa.

Finalmente, se REQUIERE a la parte actora, para que intere la litis.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 008
Fijado hoy cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la hora
de las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría